

**TRIBUNAL REGIONAL METROPOLITANO  
PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO**

Santiago, veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

En sesión extraordinaria del Tribunal Regional Metropolitano se ha procedido a tomar conocimiento de la impugnación presentada por el o la camarada CECILIA CELIS AHUMADA en contra de MARIA PALLACAN TORO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Elecciones Internas Título IV, artículo 15, se procede a dar traslado de esta impugnación al o la camarada MARIA PALLACAN TORO el que podrá presentar descargos dentro de las próximas 24 horas.

Vencido el plazo, el Tribunal Regional resolverá con los antecedentes disponibles.

Se resuelve a su vez, notificar por este mismo medio al o la camarada impugnado (a) en atención al resguardo de sus derechos electorales.

La respuesta al traslado sólo podrá presentarse a través del correo electrónico [impugnacionmetropolitanapdc@gmail.com](mailto:impugnacionmetropolitanapdc@gmail.com) a partir de las 00:00 horas del día 27 de septiembre hasta las 23:59 horas del día 27 de septiembre del presente año.

  
**CARLOS BRITO CASTRO  
PRESIDENTE**

  
**ALEMANIA CONTRERAS CONTRERAS  
VICEPRESIDENTA**

  
**MARIA ISABEL ZAVALA GODOY  
SECRETARIA**

  
**PATRICIO GILBERT VENEGAS  
MIEMBRO TITULAR**

**Señoras/es Miembros  
Tribunal Regional Metropolitano  
Partido Demócrata Cristiano  
Presente**

**Ref. Impugna candidaturas que indica por infringir norma del art. 95 de los Estatutos.**

De nuestra consideración.

Conforme lo permite el Reglamento de elecciones internas de nuestro partido, en nuestra calidad de militante (s), vengo en presentar la impugnación a las candidaturas de Presidente y Secretaria para dirigir la Comuna de Peñalolén de los siguientes camaradas:

**1.- José Miguel Barrios Cáceres, Ced. Id. 8.805.332-K**

**2.-María Elcira Paillacan Toro, Ced. Id. 6.523.326-6**

Dichos camaradas han ejercido esos mismos cargos directivos durante los últimos 2 períodos inmediatamente anteriores. Luego, el art. 95 de nuestro Estatuto partidario establece expresamente lo siguiente:

**"Artículo noventa y cinco.- Los miembros de las directivas nacionales, regionales, y comunales, delegados territoriales y partidarios a la Junta, consejeros nacionales y miembros de las directivas de los Frentes y Departamentos no podrán reelegirse en sus cargos sino una vez. "**

Además, la ley de Partidos Políticos en su art. 25 inciso quinto señala lo siguiente:

**"Deberán efectuarse elecciones de la totalidad de los miembros de los órganos antes señalados, renovándose con una periodicidad no superior a cuatro años. Sus integrantes no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos en su mismo cargo."**

Pues bien, basta consultar los registros existentes en la Secretaría Nacional del Partido, más el hecho público y notorio que dichos camaradas han ocupado y ejercido durante los últimos 2 períodos para que se dé la circunstancia prevista en el artículo citado.

Las normas citadas buscan evitar que los militantes se perpetúen en un cargo, basado en uno de los principios básicos de la democracia, el cual es la alternancia en el poder y evitar así que quienes ostentan un cargo de elección permanezcan indefinidamente en el tiempo sin contrapeso ni renovación.

Por ello, es que de conformidad con lo previsto en los arts. 13 y siguientes del Reglamento de elecciones internas, más lo expuesto en el art. 95 del Estatuto partidario y 25 inciso quinto de la ley de partidos políticos, es que venimos en presentar la impugnación ya señalada, pidiendo a vuestro honorable Tribunal se sirva acogerla a tramitación y, oportunamente, una vez recibido los descargos, proceda a acogerla en todas sus partes, invalidando la inscripción de dichos camaradas a la elección de la Directiva Comunal de Peñalolén para este año 2019.

Atentamente, saludan a Uds.

Ref. Impugnación candidaturas que indica por infringir normas del art. 92 de las Estatutos.

De nuestra consideración.

Conforme lo permite el Reglamento de Elecciones internas de nuestro partido militante (s), vengo en presentar la impugnación a las candidaturas de  
Cecilia Ximena Celis Ahumada  
Cédula de Identidad 13.280.957-7  
Pasaje Jota, Número 1720, Villa El Estanque, Comuna de Peñalolén  
Fono 22784062  
Celular 9 74125784  
Correo Electrónico [ceciliaximenacelisahumada@gmail.com](mailto:ceciliaximenacelisahumada@gmail.com)  
Para estos efectos adjunto copia de mi Cédula de identidad y Firma

Dichas camadas han ejercido esos mismos cargos directivos durante los últimos 2 periodos inmediatamente anteriores. Luego, el art. 92 de nuestro Estatuto partidario establece expresamente lo siguiente:

"Artículo noventa y cinco.- Los miembros de las directivas nacionales, regionales y comunales delegados territoriales y partidarios a la Junta, consejeros nacionales y miembros de las directivas de los Frentes y Departamentos no podrán reelegirse en sus cargos sino una vez."

Además, la Ley de Partidos Políticos en su art. 25 inciso quinto señala lo siguiente:  
"Deberán efectuarse elecciones de la totalidad de los miembros de los órganos antes señalados renovándose con una periodicidad no superior a cuatro años. Sus integrantes no podrán ser electos por más de dos periodos consecutivos en su mismo cargo."

Pues bien, basta consultar los registros existentes en la Secretaría Nacional del Partido, más el hecho público y notorio que dichas camadas han ocupado y ejercido durante los últimos 2 periodos para que se dé la circunstancia prevista en el artículo citado.

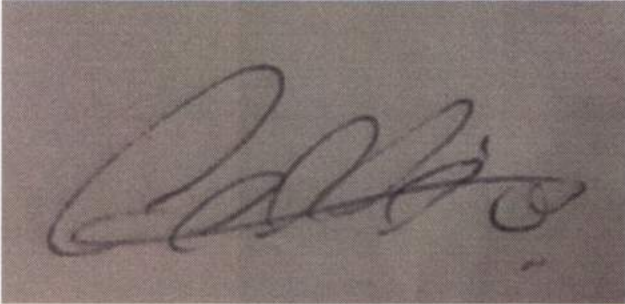
Las normas citadas buscan evitar que los militantes se perpetúen en un cargo, pasado en uno de los principios básicos de la democracia, el cual es la alternancia en el poder y evitar así que quienes están en un cargo de elección permanezcan indefinidamente en el tiempo sin contrapeso ni renovación.

Por ello, es que de conformidad con lo previsto en los arts. 13 y siguientes del Reglamento de Elecciones internas, más lo expuesto en el art. 92 del Estatuto partidario y 25 inciso quinto de la Ley de Partidos Políticos, es que venimos en presentar la impugnación ya señalada, pidiendo a vuestro honorable Tribunal se sirva acogernos a tramitación y oportunamente, una vez recibido los descargos, proceda a acogernos en todas sus partes, invalidando la inscripción de dichas camadas a la elección de la Directiva Comunal de Peñalolén para este año 2019.

Atentamente, saluda a Ud.



REPUBLICA DE CHILE



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'C. Barros', is centered on a dark brown rectangular background.

---

## Impugnar Lista Comuna de Peñalolén

2 mensajes

---

**cecilia celis** <ceciliaximenacelisahumada@gmail.com>

26 de septiembre de 2019, 0:44

Para: impugnacionmetropolitanapdc@gmail.com

Cc: delegadometropolitanopdc@gmail.com

Estimados Señoras/es Miembros Tribunal Regional Metropolitano

Partido Demócrata Cristiano

Presente

Mediante este correo, como militante vengo a Impugnar candidaturas que indica por infringir norma del art. 95 de los Estatutos.

En documento adjunto se dan a conocer los motivos de dicha infracción.

Saludos cordiales

Cecilia Celis Ahumada,

Militante Partido Demócrata Cristiano

Comuna de Peñalolén

---

### 3 archivos adjuntos



**CI CECILIA CELIS.pdf**

226K



**A-Impugnación Peñalolén 2019 - FINAL (1).docx**

14K



**CI CON FIRMA.docx**

5904K

---

**cecilia celis** <ceciliaximenacelisahumada@gmail.com>

26 de septiembre de 2019, 14:21

Para: impugnacionmetropolitanapdc@gmail.com

Cc: delegadometropolitanapdc@gmail.com

[El texto citado está oculto]

---

### 3 archivos adjuntos



**CI CECILIA CELIS.pdf**

226K



**A-Impugnación Peñalolén 2019 - FINAL (1).docx**

14K



**CI CON FIRMA.docx**

5904K